

Artículo 15. Plazo máximo de resolución del procedimiento.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la misma es desestimatoria.

Artículo 16. Notificación y publicación.

La resolución de concesión será notificada al beneficiario de la beca, que comunicará su aceptación o renuncia a la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, en el plazo de siete días hábiles, así mismo será notificada su condición a los candidatos suplentes.

El nombre del beneficiario y suplentes seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Forma y plazo de justificación de la beca.

Al finalizarse la beca, dentro de los dos meses siguientes, el beneficiario deberá presentar ante la Secretaría General del INIA una memoria resumen que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones, incluyendo los trabajos que se hayan podido publicar.

Artículo 18. Incumplimiento.

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrán dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de la concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 81 y 82 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional.

En lo no regulado por la presente Orden, el procedimiento a seguir para la concesión de la beca se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ANEXO**Solicitud de beca de formación de investigadores de tipo postdoctoral en proyecto de la Comunidad Autónoma de Madrid**

Apellidos
 Nombre
 Fecha de nacimiento DNI
 Con domicilio en
 Código postal Ciudad
 Teléfono y con el título de
 por la Universidad de

SOLICITA le sea concedida la beca de formación de investigadores de tipo postdoctoral, en el proyecto 06M/016/096, «Evaluación de leguminosas arbustivas para la revegetación de terrenos marginales en la Comunidad de Madrid».

En a de de 1997

(Firma)

Documentos que acompaña (marque con una X):

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Documento acreditativo de estar en posesión del título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente.
- Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- Documento de aceptación del Director del Centro de Recursos Fito-genéticos del INIA, con el visto bueno del Subdirector general de Investigación y Tecnología.
- Curriculum vitae, con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos. Ver el artículo 11.
- Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
- Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.
 Calle José Abascal, número 56, 28003 Madrid.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

23829 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 605/1996 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Segunda), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por don Reinhart Igor Bensch Bush, contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de 12 de julio de 1995, que desestima recurso ordinario contra Acuerdo de 14 de marzo de 1995, por el que se acordaba resolver el contrato formalizado entre la empresa «Euridoc, Sociedad Anónima», y el Boletín Oficial del Estado para la edición de la obra en CD-Rom «Base de Datos sobre la Legislación de las Comunidades Europeas».

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

23830 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 3/310/1997 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por doña María del Pilar Pinuaga Portillo y otras, contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de 9 de abril de 1997, sobre inclusión de titulados Técnicos superiores.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan

y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

23831 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/525/1997 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por don Sebastián Amer Amezaga, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de abril de 1997, por el que se desestima la solicitud de indemnización por el adelanto de la edad de jubilación.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

23832 *ORDEN de 16 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 5.427/1992, interpuesto por el Abogado del Estado.*

En el recurso de apelación número 5.427/1992, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 10 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1/18.620/1988, interpuesto contra la Resolución tácita del extinto Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, denegatoria del abono de la cantidad de 28.664.241 pesetas, más los intereses legales a «Orain, Sociedad Anónima», en concepto de ayudas por difusión, consumo de papel prensa y reconversión tecnológica, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 28 de mayo de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso de apelación número 5.427/1992, interpuesto por la Abogacía del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1991 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que procede confirmar en su integridad, y en su consecuencia, declaramos la invalidez de la Resolución tácita del extinto Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, denegatoria del abono de la cantidad de 28.664.241 pesetas, más los intereses legales, en la forma consignada en el fundamento jurídico 7.º de esta sentencia, a «Orain, Sociedad Anónima», en concepto de ayudas por difusión, consumo de papel prensa y reconversión tecnológica, sin que proceda hacer expresa imposición de costas respecto a las causadas en este recurso de apelación.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 16 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

23833 *ORDEN de 16 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/1.136/1995, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles y Empresariales de España.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/1.136/1995, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles y Empresariales de España, contra la Orden de 19 de mayo de 1995, por la que se desarrolla el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Unión Europea, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), con fecha 9 de julio de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles y Empresariales de España, contra la Orden de 19 de mayo de 1995, por la que se desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Unión Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración, en lo que afecta a las profesiones de Economista, Actuario de Seguros, Diplomado en Ciencias Empresariales, Profesor mercantil, Auditor de Cuentas y Habilitado de Clases Pasivas, por ser dicha Orden, en los extremos examinados, conforme a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 16 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Economía y Hacienda y del Departamento.

23834 *ORDEN de 16 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 4.697/1992, interpuesto por la representación legal de don Alexander Sáenz León.*

En el recurso de apelación número 4.697/1992, interpuesto por la representación legal de don Alexander Sáenz León, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1/19.026/1989, interpuesto contra la Resolución del extinto Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fecha 30 de enero de 1989, desestimatoria del recurso de reposición deducido por aquél contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 29 de julio de 1988, por la que se estimó parcialmente la petición del recurrente y se declaró la nulidad de la sanción impuesta por el Alto Comisario de España en Marruecos a los padres de aquél, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 17 de mayo de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso de apelación sostenido por la Procuradora doña Paz Santamaría Zapata, en nombre y representación de don Alexander Sáenz León, contra la sentencia pronunciada, con fecha 10 de diciembre de 1991, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1/19.026/1989, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, al mismo tiempo que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del referido don Alexander Sáenz León, contra las Resoluciones del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fechas 2 de agosto de 1988 y 19 de enero de 1989, por las que se declaró la nulidad de la sanción impuesta a don Francisco León Trejo y a doña María del Carmen Sáenz y Vera por el Alto Comisario de España en Marruecos el 25 de mayo de 1937, debemos declarar y declaramos que dichas reso-